

Ortega

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 404/2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

29 DIC. 2011

VISTO: El expediente con el Registro N° 36101-10, respecto al reconocimiento de pago a favor de la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de noviembre de 2010, el Instituto Nacional de Salud suscribió con la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A., el Contrato N° 360-2009-OPE/INS, correspondiente a la Menor Cuantía N° 100-2009-OPD/INS, derivado de la ADP N° 006-2009 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de equipos de computo del Instituto Nacional de Salud", por el monto de S/. 134,828.00 nuevos soles;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Informes N° 005 y 006-INS/HTW-2010, la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A. remite a la Oficina de Estadística e Informática el informe técnico sobre el servicio prestado de los periodos comprendidos entre el 20 de julio al 19 de octubre y del 20 de octubre al 19 de noviembre de 2010 respectivamente, los mismos que son validados por el Director Ejecutivo de Estadística e Informática, el mismo que con Informe N° 146-2010-DE-OEEI-OGIS-OPE/INS del 15 de diciembre de 2010, da la conformidad a las incidencias resueltas del servicio por el monto de S/.36,658.05 nuevos soles, precisando además que se debe aplicar la penalidad respectiva por el retraso en la solución de los servicios en el tiempo establecido en el contrato;

Que, mediante Memorando N° 604-2010-DG-OGIS-OPE/INS del 16 de diciembre de 2010, el Director General de la Oficina de Información y Sistemas, da la conformidad a las incidencias del servicio, solicitando que se aplique la penalidad respectiva por el retraso en la solución de los servicios en el tiempo establecido en el contrato, adjuntando el Acta de Conformidad del servicio para su trámite de pago;

Que, el 15 de diciembre de 2010, la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A. remite a la Oficina de Estadística e Informática, la Carta N° 105-JFM/HTW-10 conteniendo el informe técnico sobre el primer servicio de mantenimiento preventivo de equipos de computo; informe técnico que es validado por el Director Ejecutivo de Estadística e Informática que mediante Informe N° 147-2010-DE-OEEI-OGIS-OPE/INS del 21 de diciembre de 2010 da la conformidad del servicio por el monto de S/.39,314.00 nuevos soles;

Que, con Memorando N° 611-2010-DG-OGIS-OPE/INS del 21 de diciembre de 2010, el Director General de la Oficina de Información y Sistemas da la conformidad del servicio del primer servicio de mantenimiento preventivo de equipos de computo prestado por la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A., adjuntando el Acta de Conformidad del servicio para su trámite de pago;



Que, el 29 de diciembre de 2010 se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato para el Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computo, mediante el cual se modifica el plazo contractual pactado en la cláusula tercera del Contrato N° 360-2009-OPE/INS, para los efectos de la ejecución del Segundo Mantenimiento Preventivo

Que, la Oficina Ejecutiva de Logística, con Memorando N° 609-2011-OEL-OGA-OPE/INS del 15 de julio de 2011, solicita Certificado de Crédito Presupuestario para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de computo por el monto de S/. 75,942.05 nuevos soles, emitiendo el Director Ejecutivo de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la OGAT, con fecha 21 de julio de 2011, el Certificado de Crédito Presupuestario 2011 N° 2431 por el monto requerido;

Que, con fecha 22 de agosto de 2011 la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A. remite la Factura N° 020780 por el monto de S/. 75,333.63 nuevos soles por concepto de servicio de mantenimiento de equipos de computo del Instituto Nacional de Salud, según Contrato N° 360-2009-OPE/INS;

Que, el 07 de octubre de 2011 se genera la Orden de Servicio N° 1574 por el monto de S/. 75,942.05 nuevos soles por concepto de servicio de mantenimiento de equipos de cómputo del Instituto Nacional de Salud, correspondiendo la suma de S/.39,314.00 nuevos soles a mantenimiento preventivo y la suma de S/.36,658.05 nuevos soles a Mantenimiento correctivo;

Que, con Notificación de Penalidad N° 063-2011-OEL-OGA/INS del 11 de octubre de 2011 se aplica a HIGH TECHNO WORLD S.A. una penalidad ascendente a S/. 3,665.81 nuevos soles por retraso injustificado en el plazo de entrega del servicio;

Que, con fecha 14 de octubre de 2011 la Oficina Ejecutiva de Logística, con Memorando N° 893-2011-OEL-OGA/INS solicitó la rebaja del monto de la Orden de Servicio N° 1574, estableciéndose el monto a pagar en S/. 75,333.63 nuevos soles, merced a la variación del IGV del 19% al 18%;

Que, con Informe Técnico N° 106-2011-OEL-OGA/INS del 09 de noviembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística precisa que la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A. ha realizado el servicio de mantenimiento de equipos de computo Instituto Nacional de Salud, correspondiente al primer servicio de mantenimiento preventivo y del séptimo al decimo mes del servicio correctivo, en cumplimiento del Contrato N° 360-2006-OPE/INS, contando con la conformidad del área usuaria, y que aplicada la penalidad establecida por el retraso en la prestación del servicio, queda un adeudo de S/. 75,333.63 Nuevos Soles que no fue cancelado en su oportunidad, dado que al 31 de diciembre de 2010 no se contaba con la factura para los tramites de pago; siendo que la referida empresa recién presentó la Factura N° 020780 el 22 de agosto de 2011;

Que, asimismo, en el acotado Informe Técnico N° 106-2011-OEL-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Logística concluye que el adeudo que se mantiene con la empresa debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior pago, precisando que la suma a abonar asciende a S/. 75,333.63 Nuevos Soles por variación de IGV del 19% al 18% conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EMPRESA	MONTO S/.
Servicio de mantenimiento de equipos de computo del INS	HIGH TECHNO WORLD S.A.	75,972.05
(-) Monto por variación de IGV de 19% a 18%		S/. 638.42
Monto a reconocer como adeudo		S/. 75,333.63

Que, con Informe Técnico N° 392-2011-OEE-OGA-OPE/INS del 23 de noviembre de 2011 el Director Ejecutivo de Economía, en merito a los antecedentes expuestos, opina que es procedente el

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 404-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

29 DIC. 2011

reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A.;

Que, mediante Memorando N° 1638-2011-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 25 de noviembre de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A., para lo cual adjuntó los Informes Técnicos N° 392-2011-OEE-OGA-OPE/INS y N° 106-2011-OEL-OGA/INS;

Que, mediante Informe N° 306-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 29 de diciembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución, para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A.;

Que, resulta relevante precisar que los contratos celebrados al amparo de la ley de contrataciones del Estado involucran prestaciones recíprocas, en los que la obligación del proveedor es ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, mientras que constituye obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones asumidas, como es el pago de la respectiva contraprestación del contratista; y asimismo los contratos comprenden formalidades y disposiciones cuyo cumplimiento también es imprescindible para su correcta ejecución por las partes;

Que, en ese contexto se tiene que de acuerdo a la Adenda N° 01 al Contrato para el Servicio de Mantenimiento de Equipos de Computo, suscrita el 29 de diciembre de 2010, el segundo mantenimiento preventivo fue diferido para el ejercicio 2011, por lo que la presente solicitud de reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores se circunscribe únicamente al primer servicio de mantenimiento preventivo y al servicio de mantenimiento correctivo ejecutados durante el 2010.

Que, sobre el particular, es preciso señalar que, respecto de la determinación de los montos efectivamente ejecutados por la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A., la Oficina Ejecutiva de Logística mediante Informe N° 929-2011-OEL-OGA-OPE/INS de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó lo siguiente:

"Mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 100-2009-OPD/INS, se adjudicó al proveedor HIGH TECHNO WORLD la buena pro por el servicio de mantenimiento de equipos de computo por el monto de S/. 134,828.00. Proceso convocado por la modalidad de Suma Alzada, por lo que la propuesta económica presentada por la empresa indicada fue integral e incluía todos los costos impuestos y demás, para la realización del servicio solicitado, no siendo requerido la presentación de la estructura de costos.

En el desarrollo contractual y en coordinación con el área usuaria, y teniendo en consideración a que era necesario hacer efectivo los pagos por los servicios de mantenimiento preventivo, se estimó conveniente y en beneficio de la Entidad aprovechar al máximo el mantenimiento correctivo de los equipos, maximizando su monto (el cual de acuerdo al contrato se consumiría hasta agotarse), asignándole a este mantenimiento el valor propuesto en los términos de referencia del servicio, es decir S/. 56,200.00, dejando la diferencia

de lo ofertado (S/. 78,628.00) para el mantenimiento preventivo, el cual se pagaría en dos partes, cada una de S/. 39,314.00.

Por otro lado es necesario aclarar que el pago pendiente corresponde al primer mantenimiento preventivo (S/. 39,314.00) y al saldo del mantenimiento correctivo (S/. 36,658.05), dado que ya se había realizado anteriormente un pago parcial por el mantenimiento correctivo, ascendente a S/. 19,541.95".

Que, como se puede advertir, la obligación contraída con la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A. constituye un pago pendiente al no haber sido cancelado en el Ejercicio Fiscal 2010 por las razones expuestas por la Oficina Ejecutiva de Logística y Oficina Ejecutiva de Economía, por lo que al contar con la debida conformidad de servicio, corresponde ser reconocida por su Despacho y afectarse en el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal (2011), luego de lo cual la OEPPI deberá realizar las modificaciones presupuestales correspondientes para así efectuar el pago a favor de la citada empresa;

Que, con las visaciones de la Subjefa, la Directora General de Asesoría Jurídica y el Director General de Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 75,333.63)**, a favor de la empresa HIGH TECHNO WORLD S.A., correspondientes al primer servicio de mantenimiento preventivo y servicio de mantenimiento correctivo prestados durante el año 2010, derivados del Contrato N° 360-2009-OPE/INS del 19 de enero de 2010, sobre "Servicio de mantenimiento de equipos de computo del Instituto Nacional de Salud", con cargo al presupuesto institucional 2011, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista, que he devuelto al interesado.
Registro N° Lima,

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO



Percy Luis Minaya León
Jefe
Instituto Nacional de Salud